

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 36 - Mayo 30 de 2011

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA11-8145 DE 2011
"Por el cual se crean dos Juzgados de Pequeñas Causas y competencias múltiples, en el Distrito Judicial de Bogotá" | 1 |
| ACUERDO No. PSAA11-8146 DE 2011
"Por el cual se crea un Juzgado de Pequeñas Causas y competencias múltiples, en el Distrito Judicial de Cartagena" | 2 |
| ACUERDO No. PSAA11-8147 DE 2011
"Por el cual se adopta una medida de descongestión para el despacho doctora PATRICIA RODRÍGUEZ TORRES , Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá" | 3 |
| ACUERDO No. PSAA11-8148 DE 2011
"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo 8135 de 2011" | 4 |

<p>Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8145
(Mayo 30 de 2011)**

"Por el cual se crean dos Juzgados de Pequeñas Causas y competencias múltiples, en el Distrito Judicial de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de mayo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear en Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá, a partir del 13 de junio de 2011, dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas en Civil, cuyos códigos de identificación serán 110014103001 y 110014103002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal de los Juzgados de

Pequeñas Causas y competencias múltiples, será la siguiente:

Un (1) Juez Municipal nominado

Un (1) Secretario Municipal nominado

Un (1) Oficial Mayor Municipal nominado

Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIÓN: Los Despachos creados por el presente Acuerdo, tendrán las competencias establecidas en el Artículo 14A de la Ley 1395 de julio 12 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- CAPACITACIÓN: Durante el primer mes de funcionamiento, los Juzgados creados deben, simultáneamente, garantizar la atención al público y adelantar de manera obligatoria el programa de capacitación que para ello diseñe la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". De igual forma, recibirán la capacitación pertinente por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

PARÁGRAFO. Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en éste Artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO SEXTO.- RÉGIMEN SALARIAL: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- REPORTE ESTADÍSTICO: Con el propósito de establecer la eficacia de esta creación, los juzgados creados por el presente Acuerdo, reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- FINANCIACIÓN: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17011 del 24 de marzo de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE

ACUERDO No. PSAA11-8146
(Mayo 30 de 2011)

"Por el cual se crea un Juzgado de Pequeñas Causas y competencias múltiples, en el Distrito Judicial de Cartagena"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de mayo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear en Cartagena, Distrito Judicial de Cartagena, a partir del 13 de junio de 2011, un (1) Juzgado de Pequeñas Causas en Civil, cuyo código de identificación será 130014103001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal del Juzgado de Pequeña Causas y competencias múltiples, será la siguiente:

- Un (1) Juez municipal nominado
- Un (1) Secretario municipal nominado
- Un (1) Oficial Mayor municipal nominado
- Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIÓN: El Despacho creado por el presente Acuerdo, tendrá las competencias establecidas en el Artículo 14A de la Ley 1395 de julio 12 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- CAPACITACIÓN: Durante el primer mes de funcionamiento, el Juzgado creado debe, simultáneamente, garantizar la atención al público y adelantar de manera obligatoria el programa de capacitación que para ello diseñe la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". De igual forma, recibirá la capacitación pertinente por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

PARÁGRAFO. Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en éste Artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO SEXTO.- RÉGIMEN SALARIAL: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- REPORTE ESTADÍSTICO: Con el propósito de establecer la eficacia de esta creación, el juzgado creado por el presente Acuerdo, reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de

Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- FINANCIACIÓN: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5011 del 25 de marzo de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8147
DE 2011
(Mayo 30 de 2011)

"Por el cual se adopta una medida de descongestión para el despacho doctora PATRICIA RODRÍGUEZ TORRES, Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de mayo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir transitoriamente del reparto de procesos de Ley 600 de 2000, Ley 906 de 2004 y acciones de tutela y Habeas Corpus, a partir del 30 de mayo y hasta el 29 de junio de 2011, a la Doctora PATRICIA RODRÍGUEZ TORRES, Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el término de la vigencia de la presente medida, la Magistrada fallará el proceso No. 11001310404220060017203 (027A-10).

ARTICULO TERCERO.- Los magistrados que integran la Sala para la atención del proceso 11001310404220060017203 (027A-10) serán los mismos magistrados que han venido conformando Sala con la titular.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del despacho y en virtud de los resultados de la evaluación,

redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE

ACUERDO No. PSAA11-8148
(Mayo 30 de 2011)

"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo 8135 de 2011"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11- 8135 de 2011, en el sentido de que el nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de Asistente Administrativo grado 5, lo efectuará la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente